

POLITICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

CONSTRUCCIONES COLCARP S.A.S., empresa líder dedicada a la prestación de servicios técnicos y profesionales en Obras Civiles, Mecánicas y Eléctricas, en cumplimiento la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Titulo III SALUD OCUPACIONAL, Artículos 122 a 124) y la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Titulo IV, Capitulo II, Artículos 176 a 201), y lo expresado en su Política de Gestión Integral y su especial interés y preocupación por la protección de la integridad del personal involucrado en sus actividades laborales establece que:

- Los elementos de protección personal deberán ser seleccionados y entregados de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal por cargo y en conformidad con los riesgos de las actividades a desarrollar por cada uno de los trabajadores que hacen parte de la organización.
- Es deber de la empresa suministrar los equipos y elementos de protección personal certificados, adecuados según la naturaleza del riesgo, la exigencia de sus trabajadores, su uso y la matriz de EPP (Elementos de Protección Personal), de modo tal que reúnan las condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.
- Los Elementos de Protección Personal deberán ser mantenidos de manera adecuada por el usuario, quien será el único responsable por el cuidado y protección de los EPPs entregados para el desarrollo de sus actividades laborales.
- El personal de la empresa deberá ser capacitada en el uso y mantenimiento adecuado de los Elementos de Protección Personal suministrados.
- Bajo ninguna circunstancia, los trabajadores, contratistas y partes interesadas podrán desempeñar sus actividades sin el uso de EPP.
- Se hará un programa periódico de inspección del USO y ESTADO de los elementos de protección personal suministrados.

- Es responsabilidad de los trabajadores Reportar al Jefe Inmediato y/o personal de SST la falta o deterioro de los elementos y equipos de protección personal.
- Para la reposición de cualquiera de los Elementos de Protección Personal entregados a los trabajadores, este deberá permitir verificar y entregar el EPP en malas condiciones.
- Es responsabilidad de los trabajadores Reportar al Jefe Inmediato y/o personal de SSTA la falta o deterioro de los elementos y equipos de protección personal.
- En caso de daño o pérdida de los elementos de protección personal, el llamado a responder por el mal uso de los mismos será el trabajador que tiene a cargo dichos elementos, proceso que será guiado de conformidad con las normas penales, disciplinarias y laborales aplicadas a cada caso.
- Todos los trabajadores, contratistas y partes interesadas que laboren y presten sus servicios en CONSTRUCCIONES COLCARP S.A.S, están comprometidos a preservar su salud física y mental y la de sus compañeros, promoviendo las conductas de autocuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP).